

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
N° 2025-CM013
CELEBRADO ENTRE
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP
Y
UNIVERSIDAD AMERICANA

Entre los suscritos a saber: el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP**, que es una Asociación de Interés Público con personería jurídica reconocida de conformidad con el Resuelto No. 110-P1-110 de 17 de marzo de 2023, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No. 25052672 desde el 19 de abril de 2023 en el Registro Público de Panamá, que en adelante se denominará el **CIEDU AIP**, representado en este acto por su Directora, la doctora Aura Luisa López, mujer, venezolana, mayor de edad, portadora del carné de residente permanente No. E-8-129428, debidamente facultada para este acto mediante la Resolución de Junta Directiva No. 10-2025 de 4 de abril de 2025, con domicilio en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio Innova 104, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, por una parte, y por la otra **UNIVERSIDAD AMERICANA**, que es una institución de educación superior es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá a Ficha 414699, tomo rollo 330705, y autorizada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, mediante Resolución No.7 de 6 de febrero de 2013, representada en este acto por su Rectora **Aura Rivera Solís**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 8-817-2023, en su condición de Rectora y Representante Legal, que en adelante se denominará **UAM**, con domicilio en calle Juan Díaz, corregimiento Juan Díaz; distrito y provincia de Panamá, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **CIEDU AIP**, tiene como misión “generar investigación confiable e independiente orientada a la solución de problemas y la generación de conocimiento; y divulgar hallazgos para informar las políticas públicas, la toma de decisiones y las prácticas educativas.”

Que la **UAM** tiene como misión ser opción de educación superior con calidad, competitividad que permita a los estudiantes enfrentarse con éxito a las exigencias de la sociedad panameña, brindando una formación integral que incluya conocimientos, experiencias y valores, con miras a formar científicos, profesionales y técnicos dotados de conciencia social, en aras del fortalecimiento de la dependencia nacional y el desarrollo integral del país.

Que, como consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **CIEDU AIP** y **UAM**.

SEGUNDO: MODALIDAD DE COOPERACIÓN

Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.

2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías, según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
3. Realización de pasantías de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos, de acuerdo con los reglamentos de cada institución.
4. Desarrollo de programas de doctorado, maestrías, diplomados, proyectos y certificaciones conjuntas, bajo los lineamientos que establezca cada Parte.
5. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
6. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
7. Capacitación de personal.
8. Uso de equipos, laboratorios especializados, repositorios, bases de datos, bibliotecas y materiales para la realización de investigación científico-técnica, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
9. Adscripción de los profesores de UAM que hagan investigación educativa como investigadores afiliados de CIEDU AIP. Cuando el trabajo científico sea resultado de la participación de todas LAS PARTES, el investigador podrá usar la doble afiliación en las publicaciones.
10. Alimentación del Repositorio del CIEDU AIP con los productos de investigación que realicen los profesores y estudiantes de UAM (tesis de maestría y doctorado, informes técnicos y publicaciones científicas, entre otros).
11. Colaboración conjunta para impulsar la innovación y el emprendimiento en el sector educativo.
12. Desarrollo de actividades de divulgación científica como publicación de artículos científicos, organización de conferencias, charlas, talleres, comunicación en redes sociales, medios de comunicación escritas y radiales, participación en ferias científicas entre otras.
13. Participación en grupos de trabajo y comités para formular y diseñar políticas educativas, elaborar documentos de opinión y colaborar en grupos de expertos para contribuir a la toma de decisiones por actores de interés.
14. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

CUARTO: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio.

QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación.

SEXTO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte, a excepción del cumplimiento de un mandato legal emitido por una autoridad y cuando sea necesaria para el cumplimiento del convenio.

Handwritten signature

Handwritten signature

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todas las creaciones, investigaciones, publicaciones, informes técnicos, programas educativos, software, bases de datos y cualquier otro resultado intelectual generado en virtud del presente Convenio serán considerados propiedad conjunta de ambas partes, salvo que se especifique expresamente lo contrario en los Memorandos de Entendimiento que desarrollen cada proyecto específico.

En el caso de publicaciones científicas o técnicas derivadas de actividades conjuntas, se reconocerá debidamente la participación de cada institución mediante afiliación institucional y coautoría según el nivel de contribución de cada participante, estableciendo claramente las condiciones específicas en los acuerdos derivados.

Cada una de las partes deberá informar oportunamente a la otra sobre cualquier intención de registro o protección de derechos intelectuales (patentes, derechos de autor, marcas, entre otros), generados conjuntamente, y coordinarán por escrito los términos para dicho registro o protección, incluyendo responsabilidades y costos asociados.

En aquellos casos donde una de las partes desee hacer uso comercial, difusión masiva o transferencia a terceros de resultados generados en conjunto, requerirá autorización previa y por escrito de la otra parte, acordándose condiciones específicas que garanticen beneficios equitativos para ambas instituciones.

Esta cláusula permanecerá vigente aun después de concluido o terminado el presente convenio, garantizando la protección continua de los derechos intelectuales generados durante su vigencia.

NOVENO: EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

DÉCIMA: VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de la firma por **LAS PARTES** y estará vigente por un periodo de cinco (5) años.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendarios de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

POR CIEDU AIP:



Aura Luján López
Directora Ejecutiva Interina

POR UNIVERSIDAD AMERICANA:



Aura Rivera Solís
Rectora